

enero de 1982, a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la recurrente recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

31427 ORDEN de 28 de octubre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.701, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Médicos de España:

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 13 de junio de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.701, promovido por el Consejo General de Colegios Médicos de España, sobre ilegalidad de huelga anunciada por la Organización Médica Colegial de Servicios Sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor del Valle Lozano en nombre y representación de don Jorge Pérez y Pérez del Bosque, Presidente del Consejo General de Colegios Médicos contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 16 de noviembre de 1981 y la de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 15 de junio, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

31428 ORDEN de 8 de noviembre de 1983 por la que se convocan becas en Estados Unidos de América (becas Fulbright/MSU) para el curso académico 1984/85, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Docente e Investigador y en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos.

Ilmo. Sr.: Considerando que la formación y perfeccionamiento de investigadores españoles en Centros estadounidenses de investigación puede contribuir eficazmente al desarrollo de la investigación sanitaria para la cooperación científica en las áreas de salud entre los dos países.

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Convocar becas en los Estados Unidos de América en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), con arreglo a las normas que se contienen en el anexo a la presente Orden ministerial.

Art. 2.º Autorizar a la Dirección General de Planificación Sanitaria para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 8 de noviembre de 1983.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

ANEXO

Normas de la convocatoria de becas en los Estados Unidos de América (Becas Fulbright/MSU) para el curso académico 1984/85, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Docente e Investigador y en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Objeto de las becas

Contribuir a la formación y perfeccionamiento del personal docente e investigador en temas sanitarios mediante la realización de estudios o desarrollo de un trabajo de investigación en una Universidad o Centro especializado estadounidense. Las becas estarán abiertas a todo Licenciado en Medicina, Economía, Derecho o Sociología, así como en el resto de las Ciencias Sanitarias y Sociales.

III. Tipos de becas

Habrán dos tipos de becas: Veinte becas de «larga duración» (doce meses) para estudios pre-doctorales y para el perfeccionamiento a nivel postdoctoral del personal investigador en temas sanitarios; y diez becas de «corta duración» (de uno a dos meses) para el desarrollo de formación metodológica, iniciación a la salud pública e investigación social y sanitaria.

IV. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas serán necesario los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Ser Licenciado o doctor por Facultad Universitaria. A este respecto, los estudios efectuados en el extranjero deberán ser previamente convalidados. En todo caso, la categoría académica del solicitante quedará establecida conforme a la que posea el día de terminación del plazo de solicitud.

c) Poseer un buen conocimiento del idioma inglés, tanto oral como escrito, acreditado por examen efectuado en un Centro indicado por la Comisión Fulbright, según las normas de sus propios programas.

V. Dotaciones

La beca comprende:

1. Billete de ida y vuelta entre aeropuertos próximos al domicilio habitual del beneficiario y su lugar de destino en los Estados Unidos, por la ruta más directa y tarifa turista.

2. Gastos de matriculación. Si las becas de perfeccionamiento de personal investigador a nivel postdoctoral de «larga duración» no tienen gastos de matriculación se asignarán 3.000 dólares (a percibir en dos plazos) a efectos de cubrir gastos de investigación durante el período de disfrute de las citadas becas.

3. Asignación básica mensual de 800 dólares para los Licenciados y 1.100 para los que tengan el doctorado. Los beneficiarios que vivan con cónyuge recibirán 200 dólares más mensualmente y 200 dólares más por cada hijo/a menor de dieciocho años. Las becas de «corta duración» sólo incluirán la asignación básica.

4. En las becas de «larga duración», el conjunto de servicios prestados por las Instituciones gestoras estadounidenses referentes a seguro de enfermedad y accidentes (no incluyendo servicios de Obstetricia, ni de Odontología), gestión de matrícula, cursos de inglés, orientación y asistencia, asignados por el Organismo colaborador.

VI. Periodo de disfrute

El periodo de disfrute para las becas de «larga duración» comprende en principio doce meses, a partir del 1 de septiembre de 1984. Cuando el becario obtuviera prórroga por un nuevo periodo de disfrute, no se incluirá en la dotación de la misma un nuevo billete de ida y vuelta. El periodo de disfrute de las becas de «corta duración» comprende uno o dos meses seguidos, a elegir dentro del periodo que va desde el 1 de junio de 1984 hasta el 31 de mayo de 1985.

VII. Condiciones de disfrute

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda.

Los beneficiarios de las becas de «larga duración» deberán incorporarse a sus respectivos Centros estadounidenses el día 1 de septiembre de 1984. Excepcionalmente, y previa autorización de la Dirección General de Planificación Sanitaria, podrán retrasarla dentro del primer cuatrimestre de concesión de la beca, debiendo comunicar en tal caso, la fecha exacta de incorporación al Centro estadounidense con la debida antelación y obtener la conformidad de dicho Centro. En caso contrario, se entenderá que el becario renuncia a la beca. La nueva fecha de incorporación solicitada no significará en ningún caso alteración del fin de la beca en el plazo previsto. En el mes de marzo de 1985 los becarios que deseen solicitar prórroga deberán manifestarlo a la Dirección General de Planificación Sanitaria y a la Comisión Fulbright. A esos efectos enviarán en dicho mes una Memoria correspondiente a la labor realizada, acompañada del informe del Director de Trabajo en los Estados Unidos. A la vista de la documentación ambos Organismos decidirán conjuntamente sobre la conveniencia de acceder a la solicitud.

VIII. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Comisión de Intercambio Cultural entre España y

los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright) calle de Cartagena, 83, tercera planta, Madrid-28.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

— Certificación académica personal, completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente. En las becas de «larga duración» se acompañará una traducción al inglés de la certificación académica completa.

— Memoria de los estudios o proyecto de investigación a realizar. En las becas de «larga duración» el solicitante podrá indicar hasta un total de tres Universidades o Centros estadounidenses, sin que esto implique compromiso, por parte de la Comisión Fulbright, de que va a conseguir admisión en dichos Centros. En las becas de «corta duración» el solicitante deberá señalar el programa, curso o seminario exacto que desea realizar y el Centro, así como las fechas del mismo. En este caso (becas de «corta duración») la admisión en el Centro estadounidense deberá tramitarse directamente por el solicitante y tendrá que presentar una carta de admisión.

— Cuatro cartas de referencia, en original y dos copias en impresos adjuntos al de la solicitud.

— Dos fotocopias de la hoja de matrícula en las pruebas de inglés del «Toefl» y del «Gre» cuando corresponda. Se pueden solicitar esos impresos a la Comisión.

El impreso de solicitud y dos fotocopias en unión de los documentos requeridos deberá ser presentado en la Comisión Fulbright, calle Cartagena, 83, tercera planta, Madrid-28.

La Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright) gestionará, a través de las agencias cooperadoras del programa, las admisiones de los peticionarios de estas becas de larga y corta duración —en el segundo caso si le resultara imposible conseguir la admisión al solicitante— en los mejores Centros de su especialidad.

IX. Proceso de selección

Para realizar la selección, el Ministerio de Sanidad y Consumo designará un Comité de Selección compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Subsecretario de Sanidad y Consumo.
Vicepresidente: Director general de Planificación Sanitaria.

Vocales:

Tres miembros nombrados por el Ministro de Sanidad y Consumo, dos representantes designados por la Comisión Fulbright; también formarán parte, con voz pero sin voto, un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo y un representante del Secretariado de la Comisión Fulbright.

Secretario: Asesor Ejecutivo del Ministro de Sanidad y Consumo para la Docencia e Investigación.

Dentro de los criterios de selección se valorará especialmente la situación del personal (estatutario o funcionario) del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como el de personas vinculadas a actividades propias de instituciones públicas españolas, que quieran realizar actividades de formación o investigación en los Estados Unidos. Se valorará asimismo el expediente académico, en especial para aquellos candidatos que deseen realizar actividades de carácter pre-doctoral.

Los solicitantes seleccionados en una primera fase por el Comité de Selección serán convocados a un examen de inglés en los términos previstos en el apartado cuarto, así como a una entrevista personal ante dicho Comité.

Terminados dichos trámites, el Comité de Selección propondrá las candidaturas para su resolución final por la Dirección General de Planificación Sanitaria en conjunto con la Comisión Fulbright.

X. Obligaciones de los becarios

Las obligaciones de los becarios serán:

1. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Plan de Formación aprobado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo y las del programa.

2. En las becas de «larga duración» remitir trimestralmente a la Asesoría Ejecutiva del Ministro de Sanidad y Consumo para la Docencia e Investigación una Memoria de la labor realizada, con los resultados obtenidos en dicho período. Este requisito es indispensable para hacer efectivo el cobro de la beca.

3. Presentar a la terminación del período de disfrute de la beca el correspondiente informe final explicativo de la labor realizada, conteniendo el informe de los Organismos colaboradores oficiales del Centro estadounidense.

4. Permanecer en el Centro para el que se solicitó la beca, siendo precisa, para cualquier cambio, la autorización del Organismo colaborador oficial y de la Dirección General de Planificación Sanitaria, quien consultará con la Comisión Fulbright.

5. No se podrá repetir la solicitud de la beca Fulbright antes de haber transcurrido cuatro años después de que finalizó el disfrute de la beca anterior bajo este Programa, y nunca podrá ser en la misma categoría.

6. Regresar a España al terminar el Programa de estudios o de investigación

ADMINISTRACION LOCAL

31429 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de la Diputación Provincial de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Aprobado el «Proyecto de descontaminación de La Albufera, colector Oeste y emisario submarino» y declarado urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo en virtud de acuerdos del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 1979 y 4 de mayo de 1983, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de las fincas afectadas de expropiación y que a continuación se relacionan, para que en los días y horas que se indican, todas ellas correspondientes al mes de diciembre, comparezcan en el Ayuntamiento donde radican los bienes, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos necesarios acreditativos de su personalidad y titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1967, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Diputación Provincial de Valencia, Sección de Propiedades y Derechos, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Valencia, 21 de noviembre de 1983.—El Presidente, Antoni Asunción.—El Secretario general, Bartolomé Bosch.—15.694-E.

RELACION QUE SE CITA

Fincas número	Propietario	Poligono	Parcela	Ocupación		Día	Hora
				Permanente m ²	Temporal m ²		
TERMINO MUNICIPAL DE MASSANASSA							
1	Carmelo Morella Catalá	7	172	338	Estación bombeo	12	9.00
2	Vicente Pastor Martínez	7	18	110	275	12	9.00
3	Vicente Pons Perpiñá	7	18-19	62	135	12	9.00
4	Josefa Caudel, Gisbert	7	20	76	190	12	9.00
5	Carlos Alonso Tomás	6	138	74	166	12	9.00
6	Dolores Badía Puchades	6	29-2	36	90	12	10.00
7	Carmen Morella Bou	6	191	89	220	12	10.00
8	Concepción Morella Bou	6	192	50	125	12	10.00